

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-169496- -4	FECHA:	2014-02-07 10:14:28
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS:	6
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

Asunto: Radicación: 11-169496- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 1402
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-169496-00000-0000	09/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-169496-00000-0000	09/Diciembre/2011
Dibujos:	Rad. N° 11-169496-00000-0000	09/Diciembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sistema hidráulico monolítico integrado para ducha eléctrica”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, una ducha con el diafragma en la parte superior del flujo y dos cámaras concéntricas que mantienen activa el mecanismo solo cuando ya hay flujo de agua, para evitar concentraciones de agua sobre el diafragma previniendo de esta manera el deterioro

del mismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema conformado por un accesorio hidráulico integrado en una bañera o ducha sanitaria, que garantiza que la durabilidad del sistema eléctrico cuando se calienta el agua, evita fugas de agua y mantiene la presión del flujo de agua constante.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 K 3/28.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Se hace necesario la vinculación de los números de referencia (entre paréntesis) de las figuras o dibujos en la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio, esto con el fin de darle más claridad y facilitar el estudio de dicha materia.
- En la reivindicación 2 hay un resultado a obtener donde cita: “...*tiene dos cámaras concéntricas que mantiene activo el mecanismo solo cuando hay flujo de agua para evitar concentraciones de agua sobre el diafragma*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 3 se reconoce un resultado a obtener donde menciona: “...*permite el diseño de duchas sanitarias de flujo de agua horizontal que reemplazan las duchas robustas cuyo mecanismo es vertical, que además de mejorar su apariencia, garantiza la duración del diafragma de activación conformado con sus dos cámaras cilíndricas*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características técnicas, estructurales, que contribuyan a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 3 hay una ventaja donde cita. “...*permite el diseño de duchas sanitarias de flujo de agua horizontal que reemplazan las duchas robustas cuyo mecanismo es vertical*” se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales y/o funcionales.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 09 de diciembre de 2011, y consultadas las fuentes documentales a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud. Sin embargo el documento más cercano esa la presente solicitud es: “Douche a Chauffage Electrique” con número de publicación FR 2376702, y fecha de publicación internacional del 16 de junio de 2009 que divulga: “una nueva ducha con mejoras eléctricas de calefacción que garantizan un funcionamiento perfecto, y le dan la capacidad de calentar el agua a la temperatura deseada. En general, la ducha comprende un cuerpo destinado a ser conectado directamente a la red de distribución de agua y que contiene en el mismo un obturador móvil, que se mueve bajo la presión del líquido”. Donde solo hace referencia a un sistema de ducha tipo horizontal con dispositivos de control de flujo mecánicos similares a los reivindicados en la solicitud.

La diferencia con la presente solicitud es que no hace referencia a un sistema de control de flujo basado en un diafragma accionado por la presión del agua, debido a que el conducto de flujo de entrada a la cámara de recalentamiento esté dispuesto en forma de “L” ubicado aguas arriba de la segunda cámara de calentamiento.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-02-11

Elaboró: Harold Sneyder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan